

## **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**

**QUE CELEBRAN:**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO  
DE HIDALGO**

**Y**

**SILOS Y CAMIONES S.A. DE C.V.**

Pachuca de Soto, Hidalgo 24 de junio de 2013

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y POR OTRA PARTE SILOS Y CAMIONES S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SYCSA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ROMUALDO TELLERÍA BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. Que el día 5 de julio del 2012, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración, con el objeto de establecer las bases de cooperación para lograr el máximo de aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros para beneficio mutuo que serán acordadas mediante Convenios Específicos.
2. Que según lo previsto en la cláusula cuarta del Convenio General de Colaboración, que establece la celebración de convenios específicos, las partes celebran el presente instrumento.
3. Que conforme lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio General de Colaboración los representantes institucionales acordaron las acciones que orientan el presente instrumento.
4. Con fecha de 28 de febrero de 2013, la empresa envió al CONACYT una propuesta técnica para realizar el proyecto denominado "Diseño e innovación de productos estratégicos para el manejo de materiales granulares que se integren por medio de la tecnología de transporte neumático en fase densa" con número 198966, en lo sucesivo "EL PROYECTO".
5. "EL PROYECTO" se aprobó por un monto total de \$3,901,614.00 (Tres millones novecientos un mil seiscientos catorce pesos 00/MN), mismos que serán suministrados por el "CONACYT" a "SYCSA" en los términos, plazos y montos acordados por ambas partes; de los cuales, \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/MN) serán suministrados por "SYCSA" a "LA UAEH", para la colaboración de "EL PROYECTO" en los términos, plazos y montos acordados en el presente convenio específico de colaboración.

## DECLARACIONES

1. Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
2. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa de "LA UAEH" se encuentra el Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería y el Área Académica de Ciencias de la Tierra y Materiales, y cuyos titulares son el Dr. Orlando Ávila Pozos y Dra. María Aurora Veloz Rodríguez, Director y Jefe de Área respectivamente, y por "SYCSA" el Ingeniero Romualdo Tellería Beltrán, y que ambas partes cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento
3. Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Convenio General de Colaboración.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente Convenio Específico es la colaboración entre las partes para la realización del proyecto: "Diseño e innovación de productos estratégicos para el manejo de materiales granulares que se integren por medio de la tecnología de transporte neumático en fase densa".

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA UAEH", a través del Área Académica de Ciencias de la Tierra y Materiales, se compromete a:

1. Conjuntamente con "SYCSA" y el investigador de "LA UAEH" revisarán y validarán la definición del concepto de Fase Densa y sus especificaciones.
2. Generación de prueba en prototipo.
3. Validación de pruebas en software COMSOL.

### TERCERA. COMPROMISOS DE "SYCSA":

Para la realización del objeto de este instrumento "SYCSA" se compromete a:

1. Proporcionar toda la información necesaria para la realización del proyecto objeto del presente convenio.
2. Brindar todas las facilidades a la Dra. Marissa Vargas Ramírez y a su equipo de colaboradores para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula segunda de este instrumento, así como el acceso y operación de la piloto para realizar las pruebas necesarias.

#### CUARTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

- a) Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, "SYCSA" entregará a "LA UAEH" las muestras, información y recursos necesarios para el desarrollo adecuado del proyecto. "LA UAEH" llevará a cabo el desarrollo experimental y la entrega de resultados de acuerdo a la siguiente programación.

Actividades	Duración (meses)	Responsable	Criterio de Aceptación
Definición del concepto de fase densa y sus especificaciones.	1	"SYCSA"	Documento con definición autorizada.
Apoyo en el desarrollo de la tecnología de fase densa.	2.5	"LA UAEH" – "SYCSA"	Documento con la información.
Desarrollo del Estado del Arte incluyendo la parte teórica (UAEH) y la parte comercial (SYCSA)	2.5	"LA UAEH" – "SYCSA"	Documento con la información.
Definición conjunta de los equipos a utilizar en el sistema	1	"LA UAEH" – "SYCSA"	Documento con listado de equipos.
Demostración al personal de SYCSA los fundamentos en fase densa	1	"LA UAEH" – "SYCSA"	Presentación de la documentación
Entrega de documentos como por ejemplo manuales, procedimientos, mapas, etc) que se necesita para la tecnología de fase densa	1	"LA UAEH" – "SYCSA"	Documentación
Generación de pruebas en planta piloto	2	"LA UAEH" – "SYCSA"	Reporte de Pruebas
Generación de validación en software especializado	2	"LA UAEH" – "SYCSA"	Reporte de Pruebas
Generación del reporte de resultados	1	"LA UAEH"	Reporte Final

- b) Acordar los indicadores, términos de evaluación de avances y terminación del proyecto objeto del presente convenio. Dado lo anterior se generan por parte de "LA UAEH" reportes mensuales de avance que enviarán a "SYCSA". La evaluación de los avances los revisará "SYCSA" de acuerdo a la programación previamente revisada y acordada por ambas partes.
- c) La culminación del proyecto en los términos establecidos por CONACYT es hasta el 31 de diciembre de 2013.

#### QUINTA. APORTACIÓN O PAGO:

Para la realización del objeto de este instrumento "SYCSA" se obliga a pagar a "LA UAEH" la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N) con IVA incluido, para la realización del proyecto, la cual será ministrada y utilizada de la siguiente manera:

Actividades	Rubro	Mes		
		julio	Agosto	Septiembre
Apoyo en el desarrollo de la tecnología de fase densa.	Participación en Congresos		\$2,500.00	\$5,500.00
Definición conjunta de los equipos a utilizar en el sistema	Pasajes y viáticos		\$18,000.00	
Demostración al personal de SYCSA los fundamentos en fase densa				
Generación de pruebas en planta piloto de fase densa	Equipo menor para de pruebas de fase densa	\$105,000.00		
Generación de validación en software especializado	Actualización de software especializado	\$112,000.00		
Generación del reporte de resultados	Mobiliario y papelería	\$7,000.00		
<b>TOTAL</b>	<b>\$250,000.00</b>	<b>224,000.00</b>	<b>\$20,500.00</b>	<b>\$5,500.00</b>

Las partes convienen que las aportación se realizará en dos exhibiciones las cuales se depositarán al número de cuenta bancaria que determine "LA UAEH" en los términos, plazos y montos que las partes acuerden y "LA UAEH" se compromete a entregar la factura(s) correspondiente(s) de cada rubro, a nombre de "SYCSA".

#### SEXTA. RESPONSABLES INSTITUCIONALES:

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio Específico de Colaboración, las partes designarán como responsables:

Por "LA UAEH": Dra. Marissa Vargas Ramírez, Profesora Investigadora adscrita al Área Académica de Ciencias de la Tierra y Materiales, del Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería.

Por "SYCSA": Al Ing. Carlos Hernández Cruz, Director de Gestión Tecnológica e Innovación.

#### SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:**

La titularidad de los derechos de autor del software generado, son de "LA UAEH" y "SYCSA" lo podrá utilizar en sus actividades productivas, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Los resultados obtenidos en planta piloto en su aspecto patrimonial corresponderán a "SYCSA", y "LA UAEH" podrá utilizarlos para fines académicos, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

"LA UAEH" podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento únicamente para funciones académicas sin que estas impliquen transferencia de información a otras empresas.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:**

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

Cuando "LA UAEH" incurra en este supuesto, el pago se disminuirá del pago o aportación al que se haya comprometido la contraparte.

#### **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL:**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA:**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 7 meses, contados a partir de la firma del presente convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte. Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar este (estos) supuesto (s), deberá dar aviso por escrito con 15 días de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

#### **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES:**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dicha modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo. Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción que así determinen.

Se sugiere el sometimiento jurisdiccional a los Tribunales Federales del Distrito Federal, pero se podrá reconocer la jurisdicción de tribunales federales en alguna entidad federativa, o en su caso instancias de arbitraje y mediación internacional.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

POR "LA UAEH"



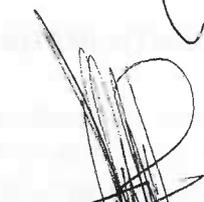
Mtro. Adolfo Pontigo Loyola  
Secretario General

POR "SYCSA"



Ing. Romualdo Tellería Beltrán  
Director General

TESTIGOS



Dr. Orlando Ávila Pozos  
Director del ICBI



Ing. Carlos Hernández Cruz  
Director de Gestión Tecnológica  
e Innovación